En Terreno Cerrillos
Municipalidad

000266

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

CERRILLOS, 20 FEB 2026

VISTOS:

1. La Providencia N°103/00226/2026, y los Decretos Exentos N°202/865/2023, Nº202/2272/2024, N°202/0032/2025 y N°202/365/2025.

2. Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público Vigente.

3. Los Art. 63, 64, 65, 66 de la Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales", en armonía con lo dispuesto a la Ley N°19.104.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/219/2026, se aprobó el programa denominado **"CAMPAÑA DE RENOVACIÓN PERMISOS DE CIRCULACION VEHÍCULOS LIVIANOS 2026".**

Que, mediante el Decreto Exento N°202/865/2023, se aprobó el "Reglamento y procedimiento de realización de trabajos extraordinarios en la Municipalidad de Cerrillos".

Que, mediante el Decreto Exento Nº202/2272/2024, se modificó el "Reglamento y procedimiento de realización de trabajos extraordinarios en la Municipalidad de Cerrillos".

Que, mediante el Decreto Exento Nº202/0032/2025, se modificó el "Reglamento y procedimiento de realización de trabajos extraordinarios en la Municipalidad de Cerrillos".

Que, mediante el Decreto Exento Nº202/0365/2025, se modificó el "Reglamento y procedimiento de realización de trabajos extraordinarios en la Municipalidad de Cerrillos".

Que, según lo prevé el artículo 63 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, el alcalde podrá disponer trabajos extraordinarios a continuación de la jornada habitual, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Que, el inciso segundo del anotado precepto legal agrega que "Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones".

Que, mediante los documentos citados en el punto Nº 1 de los Vistos del presente documento, se describen las tareas impostergables, las cuales corresponden a trabajos que no admiten dilación respecto del momento en que han de realizarse, razón por la cual se infiere que tanto su necesidad como las características de su cumplimiento normalmente solo pueden ser ponderadas dentro de un espacio temporal inmediato.

Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que rigen los Órganos de la Administración del Estado, en virtud del cual, es posible que los actos administrativos tengan efectos retroactivos, sólo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos a terceros.

En Terreno Cerrillos
Municipalidad

000266

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

DECRETO:

1. Ordénese la ejecución de trabajos extraordinarios "Campaña de Permisos de Circulación Vehículos Livianos 2026" durante el mes de febrero, marzo y abril del 2026, a los funcionarios que se indican, con el recargo legal y la forma de compensación que en cada caso se señala:

CAMPAÑA PERSMISOS DE CIRCULACION 2026			FEBRERO		MARZO		ABRIL		PERIODO COMETIDO
N°	EQUIPO EJECUTOR	G	Horas 25%	Horas 50%	Horas 25%	Horas 50%	Horas 25%	Horas 50%	
1	Marisol Varas Cisterna	6	40	40	40	80	40	20	23/02 al 02/04
2	Claudia Caro Roa	7	40	40	40	100	40	20	23/02 al 02/04
3	Cristobal Gajardo Ahumada	12			40	100			23/02 al 02/04
4	Sebastián Yáñez Leiva	9			30	50			23/02 al 02/04
5	Ruth Córdova Mendoza	12			40	100			23/02 al 02/04
6	Scarlett Verdugo Moya	10	40	40	40	100	40	20	23/02 al 02/04
7	Cristobal Rojel Chamorro	13			40	100			23/02 al 02/04
8	Marcela Becerra Bustos	12	40	40	40	100	40	20	23/02 al 02/04
9	Elizabeth Retamal Salinas	14			40	100			23/02 al 02/04
10	Patricio Martínez Aguayo	13			40	100			23/02 al 02/04
11	Adolfo Silva Rocha	13	40	40	40	100	40	20	23/02 al 02/04
12	Natalia Luncumilla	13			40	100			23/02 al 02/04
13	Veronica Morales	10			40	100			23/02 al 02/04
14	Valeria Araneda Contreras	11			40	100			23/02 al 02/04
15	Alejandro Caceres Gómez	9			30	50			23/02 al 02/04
16	Sergio Soto Maudier	12	40	40	40	100	40	20	23/02 al 02/04
17	Mariela Núñez Barros	13			40	100			23/02 al 02/04
18	Maria José Ruiz Valdebenito	9			30	50			23/02 al 02/04
19	Kiara Huiquiñir Aguirre	12			30	50			23/02 al 02/04
20	Macarena Álvarez	13			40	100			23/02 al 02/04
21	Maria Sánchez Amestica	14			40	100			23/02 al 02/04
22	Paula Morales Cofre	12			40	100			23/02 al 02/04
23	Victor Alchao	7			40	100			23/02 al 02/04
24	Solange Espinoza	6			40	100			23/02 al 02/04
25	Carolina Soto Paredes	12			40	100			23/02 al 02/04
26	Javier Fernández Vanzulli	13			40	100			23/02 al 02/04
27	Marcelo Cubillos San Martin	14			40	100			23/02 al 02/04
28	Maria Isabel Cespedes	8			40	100			23/02 al 02/04
29	Rene Salas	9			40	100			23/02 al 02/04
30	Carolina Herrera Gonzalez	12			40	100			23/02 al 02/04
31	Maria Jesús Sánchez Navia	14			40	100			23/02 al 02/04
32	Teresita Yáñez Henríquez	14			40	100			23/02 al 02/04
33	Cristobal Villalobos Acha	8			20	20			23/02 al 02/04
34	Jorge Rojas Diaz	13			40	100			23/02 al 02/04

35	Luis Palma Herrera	13			40	100			23/02 al 02/04
36	José Cespedes	15			40	100			23/02 al 02/04
37	Yessica Gonzalez	11			40	100			23/02 al 02/04

2. Los trabajos extraordinarios tienen como presupuesto básico el que sean ordenados a continuación o fuera de la jornada ordinaria de trabajo, la que se extiende diariamente -de lunes a viernes- dentro del horario de inicio y término fijado en cada caso, y que se realicen presencialmente, por lo que necesariamente deben sujetarse a un sistema fidedigno de registro de ingreso y salida para calcular la efectividad de su ejecución y posterior retribución, condiciones que debe verificarse, según lo previsto en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de Contraloría General de la República, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia y velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

3. El Departamento de Personal notificara el presente decreto y lo registrara para efectos de control posterior. Cada funcionario deberá esperar su notificación respectiva para comenzar cada cometido de funcionario.

4. El número de horas señaladas en cada caso corresponde a la extensión mensual máxima a pagar y deberá acreditarse con el registro del sistema biométrico de control horario sin perjuicio de otros mecanismos de control habilitados.

5. La fiscalización del cumplimiento de las horas extraordinarias será de responsabilidad de los superiores jerárquicos inmediatos, sin perjuicio de las facultades que en la materia competen a la Dirección de Gestión de Personas y Dirección de Control. En razón a esto se solicitará certificación de trabajos efectivamente realizados para el pago, que debe entregarse los primeros 5 días del mes siguiente realizadas las horas en la Dirección de Gestión de Personas.

5. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a las cuentas 215.21.01.004.005 "Trabajos extraordinarios personal planta", 215.21.03.004.003 "Trabajos extraordinarios personal a contrata", 215.21.03.004.001 "Trabajos extraordinarios personal código del trabajo" del presupuesto municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JUVENAL URIZAR ALFARO
Administrador(S) Municipal

JUA/CUCh/CGS/ lcr
Distribución:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Departamento de Remuneraciones
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Contabilidad
- Interesados
- Página Web